

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2226

JULIO 16 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT 890.904.996
Ejecutados: **OSCAR DARIO TEJADA FLOREZ**
CC 1001594054
Radicado: **PACC-2025-323**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3 del Decreto Interno de Delegación de funciones DECRETO-2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML. (\$12.172.631)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de Energía Modo Regulado, prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_190490200626214000_190490200626214000**, del municipio de Necoclí, Antioquia; correspondiente al contrato N.º **11245317**.

Estado de cuenta								
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	CUOTAS-FACTURA	CUOTAS-ACUERDO	INTERESES DIFERIDO-ACUERDO	MORA FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO
2020-08	1169279322	05/11/2020	\$ 170,770	\$ 4,623	\$ 9,325	\$ 1,763	\$ 338	\$ 186,819
2020-09	1175453684	13/10/2020	\$ -	\$ 16,746	\$ 34,538	\$ 5,628	\$ 173	\$ 57,085
2020-10	1180722565	17/11/2020	\$ -	\$ 16,746	\$ 35,595	\$ 4,571	\$ 200	\$ 57,112
2020-11	1186391424	09/02/2021	\$ 603,406	\$ 16,746	\$ 35,266	\$ 4,900	\$ 2,698	\$ 663,016
2020-12	1191316032	22/01/2021	-\$ 24,740	\$ 16,746	\$ 36,278	\$ 3,889	\$ 3,738	\$ 35,910
2021-01	1196559772	18/02/2021	\$ -	\$ 16,746	\$ 36,094	\$ 4,072	\$ 4,048	\$ 60,960
2021-02	1201267231	05/05/2021	\$ 790,568	\$ 16,746	\$ 37,347	\$ 2,819	\$ 4,712	\$ 852,193
2021-03	1206312644	19/04/2021	-\$ 36,840	\$ 16,746	\$ 37,844	\$ 2,322	\$ 4,381	\$ 24,453
2021-04	1211729512	19/05/2021	\$ -	\$ 16,746	\$ 37,774	\$ 2,392	\$ 5,284	\$ 62,196
2021-05	1217125693	06/08/2021	\$ 640,826	\$ 16,746	\$ 38,308	\$ 1,858	\$ 7,466	\$ 705,205
2021-06	1222054624	15/07/2021	-\$ 36,179	\$ 16,746	\$ 38,754	\$ 1,412	\$ 9,229	\$ 29,962
2021-07	1227079589	13/08/2021	\$ -	\$ 16,746	\$ 39,260	\$ 906	\$ 8,642	\$ 65,554
2021-08	1232109945	03/11/2021	\$ 558,330	\$ 16,746	\$ 37,192	\$ 457	\$ 11,148	\$ 623,872
2021-10	1242480245	16/11/2021	\$ -	\$ 16,746	\$ -	\$ -	\$ 14,664	\$ 31,410
2021-11	1247576665	03/02/2022	\$ -	\$ 16,746	\$ -	\$ -	\$ 15,392	\$ 32,138
2022-01	1258455910	14/02/2022	\$ -	\$ 16,746	\$ -	\$ -	\$ 15,061	\$ 31,807
2022-02	1263770452	04/05/2022	\$ 1,210,130	\$ 284,679	\$ -	\$ -	\$ 14,577	\$ 1,509,386
2022-05	1279584520	04/08/2022	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 52,311	\$ 52,311
2022-08	1295410639	03/11/2022	\$ 1,217,804	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 72,530	\$ 1,290,334
2022-11	1311602825	03/02/2023	\$ 859,705	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75,881	\$ 935,586
2023-02	1326503487	14/03/2023	\$ 508,825	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 88,521	\$ 597,346
2023-05	1340077558	14/06/2023	\$ 594,790	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 101,361	\$ 696,152
2023-08	1355585433	14/09/2023	\$ 500,271	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 119,281	\$ 619,552
2023-11	1369674946	13/12/2023	\$ 328,649	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 125,815	\$ 454,464
2024-02	1383710406	12/03/2024	\$ 466,004	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 127,031	\$ 593,035
2024-05	1397991174	13/06/2024	\$ 392,694	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 139,343	\$ 532,037
2024-08	1411783206	30/10/2024	\$ 584,742	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 139,162	\$ 723,904
2024-11	1425548873	30/01/2025	\$ 307,086	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 143,965	\$ 451,051
2024-12	1430113846	14/01/2025	\$ 149,320	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48,463	\$ 197,783
TOTAL			\$ 9,786,161	\$ 540,490	\$ 453,575	\$ 36,989	\$ 1,355,416	\$ 12,172,631

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

3. **OSCAR DARIO TEJADA FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1001594054**, ostenta la calidad de usuario y suscriptor, en razón a las interacciones realizadas ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P, tal como se muestra a continuación:

Contacto	Fecha_Creacion	Motivo_PQR_Detalle	Solucion
Oscar Dario Tejada Florez	14/02/2025	En calidad de suscriptor solicita se le informe como puede realizar financiación del contrato.	Nuestra empresa informa que puede realizar financiación del contrato 11245317 con una cuota inicial mínima de \$1.300.000 y el saldo restante de \$10.967.709 diferirlo en un plazo máximo de 60 cuotas mensuales aproximadas de \$250.000 para lo cual debe presentar cedula original, factura, certificado de sana posesión no mayor a 30 días de vigencia y no tener ningún reporte negativo en centrales de riesgo y boletín de deudores morosos del estado.
Oscar Dario Tejada Florez	06/07/2021	En calidad de propietario del servicio solicita información para realizar acuerdo de pago de energía.	Nuestra empresa informa que para realizar acuerdo de pago debe presentar: •Copia de cedula del propietario y documento de propiedad. •Factura de servicios publico •Tener la cuota inicial para el pago Se analizará su viabilidad y se atenderá por el equipo competente. Petición aceptada.
Oscar Dario Tejada Florez	22/04/2019	En calidad de suscriptor solicita financiación de la deuda pendiente de los productos de EPM.	Nuestra Empresa le realiza la financiación de acuerdo a la siguiente información: Abono: \$940.000 Saldo deuda: \$813.495 Plazo: 24 meses Valor cuota: \$40.166

Adicionalmente, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, establece la obligación de "*pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales*". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **OSCAR DARIO TEJADA FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1001594054**, por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML. (\$12.172.631)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas.

Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI